ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLB-SAMC-006-2018

OBJETO: *"Contratar el servicio de publicidad en redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram), emisoras locales y emisoras nacionales de las actividades y actuaciones propias de la Alcaldía Local de Bosa, según los estudios previos, Anexo Técnico, documentos q hagan parte integral del contrato".*

Teniendo en cuenta que se presentaron observaciones al pliego de condiciones que rige el presente proceso de Selección de Menor Cuantía y que la respuesta de estas, tienen incidencias de fondo en el mismo, encontrándose dentro del término establecido en el cronograma para expedir adendas, se hace necesario ajustar el Numeral 4.17, únicamente en lo correspondiente a la Clasificación UNSPSC atendiendo la circular de Colombia Compra eficiente No 12, toda vez que en efecto, le entidad pudo verificar y analizar el alcance de las mencionadas observaciones, encontrando que en efecto, la clasificación de los códigos UNSPSC se debe incluir hasta el tercer nivel y no hasta el cuarto nivel, como inicialmente fue plasmado en el pliego de condiciones.

Es de suma importancia resaltar, un aparte del contenido señalado en la mencionada Circular No. 12 de Colombia Compra;

(…)

> *La clasificación del proponente no* ***es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.*** *En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.*
>
> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía las Entidades Estatales deben incluir en la invitación a participar la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Si esto no es posible a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado,* ***el objeto debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.***

(…).

Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Visto lo anterior, es claro que la mencionada guía No. 12 de Colombia Compra, ha establecido que en primer lugar, no se puede rechazar a un proponente por no estar inscrito en la clasificación UNSPSC, ya que como lo señala la misma guía, es tan solo un lenguaje común entre proponentes y el sistema de compras.

En segundo lugar, este precepto se atomiza de manera más contundente, cuando en el segundo párrafo deja ver que el objeto se puede clasificar también hasta el tercer nivel, es decir, que para el caso que nos atañe, procede dicha modificación a través de la presente adenda.

En razón a los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la parte motiva de la presente adenda, el numeral 4.17.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección de Menor Cuantía FDLB-SAMC-006-2018, quedará de la siguiente manera:

4.17.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2018). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el Fondo requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: el proponente debe presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes, expedido por la Cámara de Comercio que contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones con una vigencia no superior a 30 días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección y estar en firme, razón por la cual no deberá aportar la información verificada por la Cámara de Comercio.

La experiencia que acredite el proponente deberá constar en máximo tres (03) contratos registrados en el RUP, codificados en cualquiera de las siguientes actividades del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, cuya sumatoria corresponda mínimo al 100% del valor del presupuesto oficial.

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
82101600	Publicidad Difundida
82101900	Colocación y Cumplimientos de Medios
82101800	Servicios de Agencia de Comunicación.

NOTA: Las demás condiciones plasmadas en el Pliego de Condiciones definitivo de la referencia, se mantienen incólumes sin modificación y /o cambio alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre de 2018.

ORIGINAL FIRMADO

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa

Elaboró: Yuli Nataly García Mejía- Abogado de Apoyo FDLB
Aprobó/Revisó: Paola Duarte Álvarez– Asesora del Despacho
Aprobó/Revisó: Sandra Ibarra– Asesora del Despacho

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa,gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS